

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00713-00
DECLARATIVO VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 17 SEP 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) El apoderado acredite la calidad de abogado, esto es de aplicación al artículo 73 del C. G. del P.
- 2) La parte actora deberá en la demanda estimar razonadamente, lo que se le adeuda. Lo anterior como lo prevé el artículo 206 del C. G. del P., discriminando cada uno de los conceptos.
- 3) Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad dando cumplimiento al artículo 621 del C.G. del P.
- 4) Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- 5) Aclare la clase de proceso que se pretende, ya que en la referencia de la demanda se indica que es un proceso ejecutivo singular.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	18 SET. 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 053	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	